



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes CUDAP N° 20800/2011 y 14831/2011 en los cuales se han dictado las Resoluciones Decanales ad referendum del H. Consejo Directivo N° 811/11 y N° 850/11; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar las siguientes Resoluciones Decanales dictadas ad referendum del H. Consejo Directivo: N° 811/11, por la que se dispone: **1)** Designar interinamente al Lic. **Julio César PEREYRA**, Legajo 36.739, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva (C. 110) en la Cátedra de Producción Gráfica, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2012, o hasta la finalización de la licencia del Dr. Daniel Saur, si esto último ocurriere antes, y por vía de excepción de la Ordenanza HCS N° 5/95, reconocerle al mismo tiempo en forma excepcional y por única vez los servicios que prestó en tales funciones desde el 1 de mayo pasado y hasta el día de ayer. **2)** Conceder licencia sin goce de haberes al Lic. **Julio César PEREYRA**, Legajo 36.739, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (C. 114) en la Cátedra de Producción Gráfica, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2012; y justificar de igual modo sus inasistencias a partir del 1 de mayo pasado y hasta el día de ayer, todo con cargo al Art. 13°, Ap. II, del inc. e) del Decreto 3413/78 (C. 139), cargo de mayor jerarquía. **3)** El Lic. Pereyra deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ordenanza HCS N° 12/85 (t. o. 1990). N° 850/11, por la que se dispone: **1)** Conceder licencia con goce de haberes al Lic. **Francisco Alfredo CAMINOS**, Legajo 36.934, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva (C. 110) en la Cátedra de Narración Televisiva II, a partir de la fecha y hasta el 31 de enero de 2012; y justificar de igual modo sus inasistencias a partir del 1 de mayo pasado y hasta el día de ayer, todo con cargo al Art. 1° de la Ordenanza Rectoral N° 1/91 (t. o. RR 1600/00) (C. 011), beca para estudios. **2)** El Lic. Caminos deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez días a

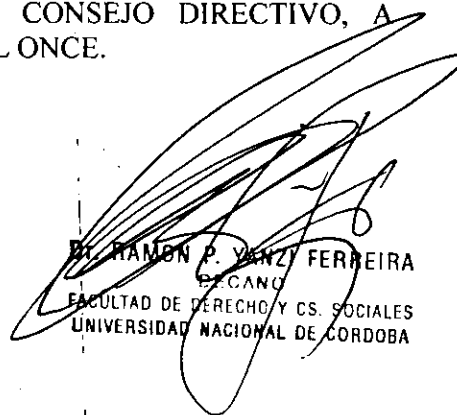
los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ordenanza HCS N° 12/85 (t. o. 1990).

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



LUIS F. ALIAGA YOFRE,
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 173/11.-